

4-212-77

186^a

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

ESPEDIENTE

promovido por

D.ⁿ Antonio de Zabaleta sobre licencia para edificar la fachada y parte de la casa n.^o 16. de la calle de Espoz y Mina, previa la correspondiente alineación.

1880

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

ESPEDIENTE

L. Reg. 1193.

1860 295 000



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
M. H. Villa

D. Antonio de Zabaleta Vecino de la misma
y dueño de la casa calle de Espoz y Mina n.º 16
míserm, a V. E. hace presente: que debiendo
proceder al derribo de la parte que de la
misma debe quedar para ensanche de la referida
calle, según lo convenido con V. E., le es indispen-
sable se le marque desde luego la alineación
que deba tener la nueva fachada, para poder
formar los planos con la debida exactitud, pues
si bien ha servido como base para el indicado
convenio la línea que ya tienen las casas nueva-
mente construidas, es siempre un requisito
indispensable el de marcar la alineación;
por lo tanto.

A V. E. Suplica se digne disponer se proceda
a dicha operación, lo cual espera de la bondad
de V. E. Madrid diez y ocho de Julio de mil
ochocientos sesenta

Antonio de Zabaleta

Madrid 18 de Julio de 1860.

Para el Excmo. Ayuntamiento de Madrid

distrito del Congreso para que se viva disponer que
con asistencia del Sr. Regidor. — D. Maria-
no Calvo y Pongra, del intere —, add un Ar-
quitecto, el Municipal y Sr. Ingeniero director
de empedrados por la parte de delante, se proceda
al acto de la tira de cuerdas informando el Ar-
quitecto de Madrid del resultado, teniendo presente
el auto 1.º 27 de las ordenanzas de Policia Urbana
y previniendo al dueño no puede dar prin-
cipio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde-Corregidor.

Este,

Para verificar el acto de la tira de cuerdas se sera
el dia de mañana veinte y uno y hora de las 11
Madrid 20 de Julio de 1860.

Mariano Calvo
y Pongra

Exmo Sr.

En debido cumplimiento del decreto de V.E. que antee-
de y con arreglo a la alineacion aprobada por S.M.
para la Calle de Espoz y Mina, he marcado la que
corresponde a la casa que en la misma calle se distin-
gue con el n.º 16 nuevo en la que se ha de edificar de

nueva planta la fachada aprovechando la parte interior.

Seguiente lo dicho, de las operaciones practicadas al efecto resulta: que dicha fachada debe situarse atando por la derecha con la cantaría de la casa n.º 14 paralelamente a la línea de los números impares a que resulten 30 p.º de ancho de calle en el extremo de la izquierda, de forma que por este lado debe remeterse 56 p.º y 33 centésimas y por la derecha 55 p.º y 4 centésimas, y a causa de que la casa n.º 9. calle de Barcelona se interna en la n.º 7, la fachada de esta que por la calle de Espoz y Mina tiene hoy 70 p.º y 91 centésimas, se reducirá por la reforma de alineación a 56 p.º y 5 decimas. X

Madrid 24 de Julio de 1860.

Juan José Sánchez Pinedo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes on the right margin:]
Illa
De
Pas
De
fo
tro

D. Rey. 80, 1193

1.º p.º 295.º



Como Senor.

Madrid 24 de Julio de 1860.

Pase a la Comision de Obras, previo informe del arquitecto.

D. Antonio de Zabala, dueño de la casa sita en esta corte y en calle de Espoz y Mina nº 16 moderno; debiendo construir nuevamente la fachada y parte de dicha casa, con arreglo al convenio celebrado con el Honro Ayuntamiento Constitucional de M. H. V. con vista a la aprobacion de V. E. el adjunto plan de fachada y.

Suplica a V. E. se digna conceder la competente autorizacion p.º comenzar los trabajos de demolicion y reconstruccion, gracia que espera merecer de V. E. con su vida q.ºe Dio. m.º a.

Madrid 23 de Julio de 1860

P.º P.º de D. Antonio de Zabala

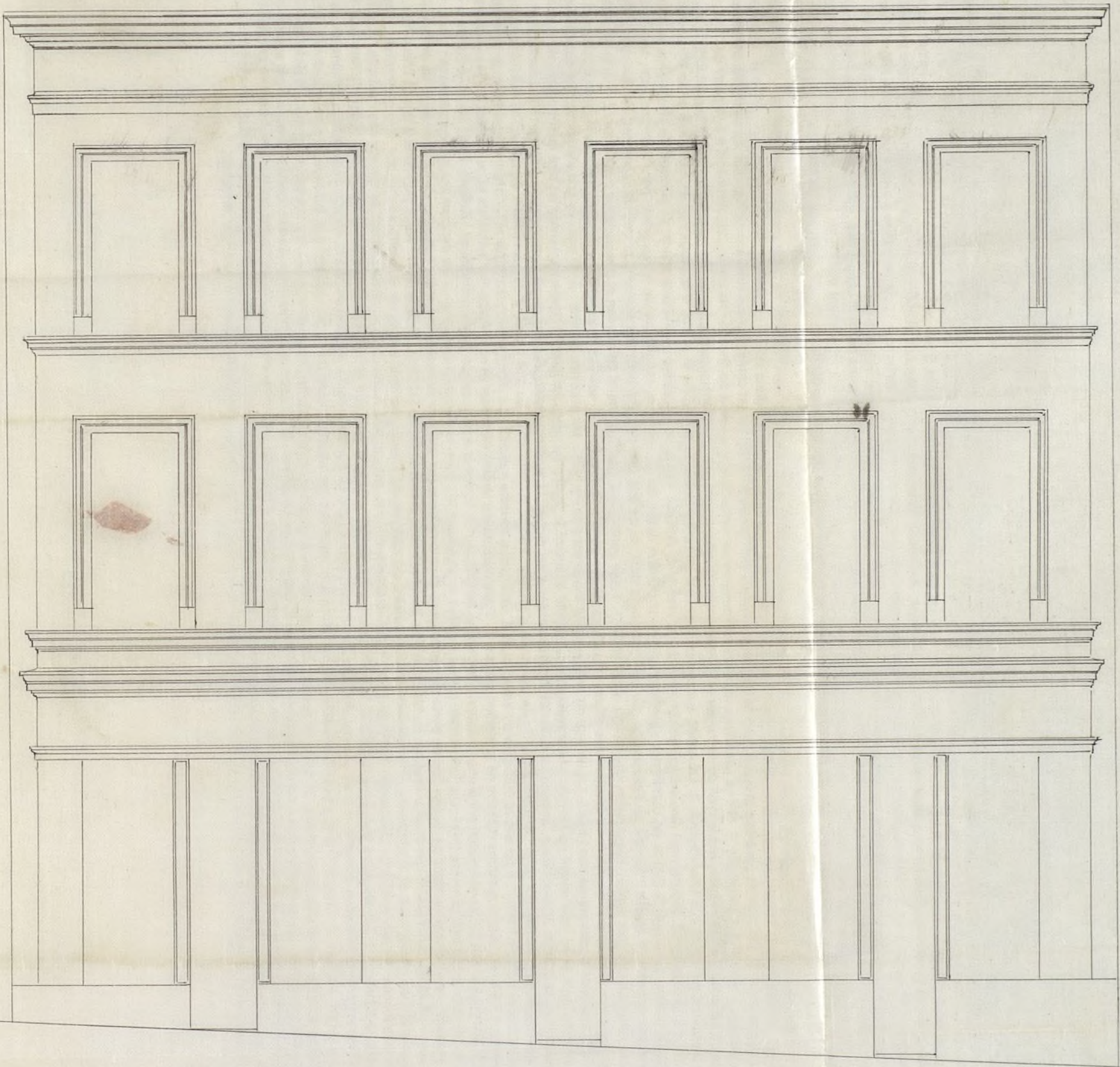
Mano de luto

Como Sr. Alcalde corregidor de esta M. H. V.

Exmo Sr.

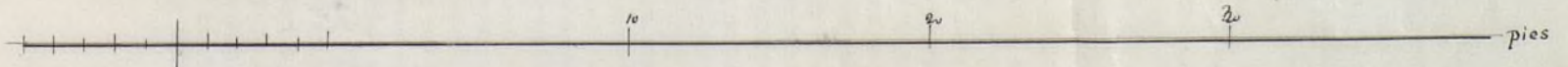
Examinado el diseño de fachada que es adjunto, le encuentro arreglado en las alturas á lo prescrito en la Real orden relativa á este asunto, por lo que creo debe admitirse y en su virtud conceder la licencia pedida, á calidad de que se observe en la construcción dicho diseño y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la calle en donde retallándose medio pie de cada lado se sentara el local de cantería de tres pies de altura lo menos con su tercio correspondiente, resultando dos listadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni timbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por el interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero ó

Calle de Espóz y Mina N^o 16.



Madrid 22 de Julio 1860

[Handwritten signature]



cornisa a' la que se le pondrá el canalon correspondiente del cual deberan partir las bajadas de barro o plomo que emboridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a' la alcantarilla. Los valones tendran de vueltas lo mas uno y medio pies los del pino p'ral, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedtano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tranito publico, debiendo abrir los quistigos a' lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente un arreglo a' un buen orden de construccion colocandose el numero correspondiente sobre la puerta del portal. Apreso como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podrá V. E. cuando guste mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra asi como el Sr. Teniente de Alcalde del Dist., sin embargo que el Inspector de P. V. deberá dar aviso luego que estada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el pino p'ral y tercero cuando se halla la fachada coronada con el alero para que practicados conite por ellos cuantos el Exmo Ayuntamiento tiene remitto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabi-

Vida se construyan según arte con la idea de
prevenir la ocurrencia de una desgracia. X

Madrid 28 de Julio de 1860.

Manuel Sánchez Vela

No halla inconveniente la comisión de obras en que,
si V. E. lo tiene á bien, se conceda á D. Antonio
Zapalota la licencia que solicita para reedificar
la fachada, y parte de la casa num.º 16, Calle
de Lepoeder y Mina; siempre que en la ejecución
de las obras, se sujete al dueño á la alineación
marcada, y á las demás reglas que propone el
Arquitecto municipal, y considerando la rasanté
que indica el Director facultativo de obras y conser-
vados. Madrid 7 de Agosto de 1860.

Belasquain
Peyronnet
Serralla

Villalón

Madrid 9 de Agosto de 1860.

En el Ayuntamiento.

Conforme con la Comisión.

Agosto 20

En el Excmo. Ayuntamiento.

Pérez

Ayuntamiento de Madrid

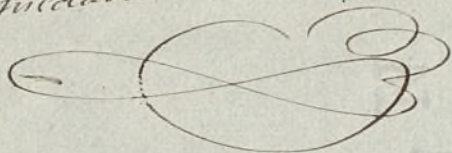
POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

DISTRITO DE 1.º Cong.º

Se pasaron las com-
unicaciones en 2.º



Habiendose servido
señalar D. Mariano
Calvo y Pereyra como
Regidor en el cargo
de la tira de luerdos
puerto por D. Antonio
de Lavateta para la
calle de Espor y Mina
n.º 36; el día veinte
y uno a las once de
su mañana, se lo
participo a V.S. para
los fines que ayo tu-
ger.

Dios que a V.S. m. d. a.
Madrid 20 Julio 1860.

Viente Gil

Ayuntamiento de Madrid

L. Sico del Excmo Ayuntamiento

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

En el acto que bajo la
presidencia del Sr. Regidor
D. Mariano Calvo y Pe-
reira, tuvo lugar en el día
de hoy para la tira de cuer-
das y señalamiento de
las varantes de la casa num.^o 16.
de la calle de Espor y Bina-
propia de D. Antonio de
Zabala, tuvo el honor de
manifestar á dicho Sr. Pre-
sidente que la varante debe-
ría permanecer la misma
que antes afectaba por no
parecer necesario la altera-
cion de la general de la
calle.

Lo que pongo en cono-
cimiento de V. S. en cum-
plimiento de mi deber p.^o
los efectos que haya lugar.

que, á D. P. S. m. J. a.
Madrid 21. de Julio de 1860.

Carlos M. de Castro.

Ayuntamiento de Madrid
Sec. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

D. D. Sr. D. D. y Silva, Duque de Soto
y Alcalde Cosuegido de esta M. H. Villa de

Por cuanto habiendo acudido don
Antonio Zapalata en solicitud de licencia
para edificar de nueva planta la
fachada de la casa
~~XXXX~~ que en la Calle de Lupa y Estina se
distingue con el n.º 16 nuevo, aprovechando
la parte interior, se formó el oportuno
expediente, y marcada la alineación, pre-
sentado el dibujo de fachada, examinado
por el Arquitecto Municipal, emitido un

Frage

X Conservando la
misma planta,
segun el art. 1.º de
rector facultativo
de Empedrado

informe, y oido el parecer de la Comisión
de obras, se la ha concedido el turno
Ayuntamiento por un acuerdo del
9 del actual a calidad de ejecutar
las obras bajo dirección de profesor,
con sujeción al dibujo presentado
y siguiendo las demas reglas establecidas
por el de esta Villa y con las siglas

La fachada debe situarse
6.ª planta = decimas.

Los cimientos 6.ª planta la
Prensa del Portal
Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Fermin de Alcalde del
Dist^o y yo podremos mandar cuando lo
sugieramos por conveniente) que se reco-
noca e informe sobre el estado de
la obra, sin embargo que el Inspector
de P. O. deberá dar aviso luego que se
este sentada la cantaria o rocalo de
maniposterias a fin de practicar el
primer reconocimiento y el seg.^o despues
de enarado el piso p.^o p.^o que practi-
cador como por ellos cuanto esta re-
suelto sobre el particular.

En la construccion de andamios=
(Puerta de gracia).

Por ultimo se observara lo pre-
venido en el art.^o 9.^o de las ord. mun.
cipales preventibo de que una vez conce-
dida la licencia p.^o la nueva const.^o
no se permitira mas plazo que el de
8 meses p.^o dar principio a ella.

Madrid 21 de set.^o 1860. Duque
de Soto.

Sr. Fermin de Alcalde del Dist^o del congreso
acompañando a V. S. la licen-

via expedida á D. Justo de Kabaleta
p.^a edificar la fachada y puente
de la casa n.^o 16. sita en la
Calle de S. Pedro y Minerva á fin
de que V. E. se sirva disponer
sea entregada al interesado á lo
mejor correspondiente =
D. J. de S. = Duque de S. Lito

flor

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]